

## NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. REAL DECRETO 302/2026, DE 8 DE ABRIL

Ha sido publicado en el BOE el nuevo Real Decreto 302/2026, de 8 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial en lo que respecta a los procedimientos de emergencia en caso de una emergencia del mercado interior, y por el que también se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, en materia de emisiones sonoras de determinadas máquinas de uso al aire libre.

El objetivo principal de esta nueva norma es **adaptar la normativa española al nuevo marco europeo previsto para situaciones de crisis que afecten de forma grave al mercado interior**. En concreto, se pretende garantizar que determinados productos considerados esenciales o indispensables para responder a una crisis puedan introducirse en el mercado con mayor rapidez, sin perjuicio de que sigan cumpliendo los requisitos esenciales de seguridad que les resulten aplicables.

Estos procedimientos de emergencia no se aplican de forma automática ni generalizada. Solo entrarán en juego cuando concurren conjuntamente las circunstancias previstas por la normativa europea, esto es: que se active el modo de emergencia del mercado interior, que el producto afectado haya sido designado como bien pertinente para la crisis y que la Comisión Europea adopte el correspondiente acto de ejecución.

En términos prácticos, el nuevo sistema prevé principalmente las siguientes medidas:

- Priorización de las evaluaciones de conformidad de los productos declarados bienes pertinentes para crisis por parte de los organismos notificados.
- Posibilidad de autorizaciones excepcionales y temporales para comercializar o poner en servicio determinados productos, aunque no hayan completado el procedimiento ordinario de evaluación de conformidad con intervención de organismo notificado, siempre que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos esenciales aplicables.
- Los productos autorizados por esta vía excepcional no podrán llevar marcado CE, por lo que deberán ir acompañados de la documentación y de la información específica que establezca la autorización correspondiente.
- Se refuerzan asimismo las obligaciones de trazabilidad, documentación, control administrativo y vigilancia del mercado, tanto a nivel nacional como en coordinación con otros Estados miembros.

**El Real Decreto modifica nueve reales decretos ya existentes en materia de seguridad industrial.** En todos ellos se incorpora, con carácter general, un bloque de procedimientos de emergencia adaptado a cada sector y al tipo de producto regulado.

Se detallan a continuación:

- **Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre**, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

**FEDETO - Oficinas en:**

Toledo 925 22 87 10 [laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es)

Talavera de la Reina 925 82 45 60 [fedetotalavera@fedeto.es](mailto:fedetotalavera@fedeto.es)

Illescas: 925 53 23 34 [fedetoillescas@fedeto.es](mailto:fedetoillescas@fedeto.es)

Madridejos: 925 46 71 07 [fedetomadridejos@fedeto.es](mailto:fedetomadridejos@fedeto.es)

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 [fedetoquintanar@fedeto.es](mailto:fedetoquintanar@fedeto.es)

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 [formacion@fedeto.es](mailto:formacion@fedeto.es)

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo**

c/ Dinamarca nº4, 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 [camaratoledo@camaratoledo.com](mailto:camaratoledo@camaratoledo.com)

**Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina**

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 [camaratalavera@camaratoledo.com](mailto:camaratalavera@camaratoledo.com)

- **Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre**, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE y 1999/36/CE.
- **Real Decreto 709/2015, de 24 de julio**, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- **Real Decreto 108/2016, de 18 de marzo**, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples.
- **Real Decreto 144/2016, de 8 de abril**, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.
- **Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo**, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- **Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo**, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- **Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo**, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- **Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero**, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

En este RD aparte de introducir un capítulo específico de procedimientos de emergencia, se suprime el artículo 17 y se sustituye el anexo III, actualizando los métodos de medición del ruido. Es el cambio más amplio de todos, ya que no solo incorpora el régimen de emergencia, sino también una modificación técnica relevante del contenido original.

Además de estas modificaciones, el **Real Decreto 302/2026, de 8 de abril** incluye varias disposiciones adicionales de interés práctico para las empresas. Entre otras cuestiones, se regula la cooperación entre autoridades de vigilancia del mercado, se concreta qué autoridad será competente para conceder las autorizaciones excepcionales en determinados supuestos, se establece el procedimiento aplicable cuando la autorización corresponda al Ministerio de Industria y Turismo, se prevé la posibilidad de una autorización

## NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. REAL DECRETO 302/2026, DE 8 DE ABRIL

única cuando un producto esté sometido a varias normas europeas, y se regula la instalación y puesta en servicio de productos autorizados por esta vía excepcional.

En cuanto a la entrada en vigor, con carácter general el real decreto **entrará en vigor el 30 de mayo de 2026**. No obstante, **la supresión del artículo 17 y a la sustitución del anexo III del Real Decreto 212/2002** entran en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

Para ampliar información o resolver dudas puede contactar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de FEDETO.